



- ORDENANZA N°2653/19 -

VISTO:

Expediente N° 965/13, del registro de este Honorable Concejo Deliberante;
Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 2289/16; 2556/19; 2559/19, 2617/19;
Nota N° 1202/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha de ingreso 22 de octubre de 2019;
Acta N°055/19 de la Comisión de Hacienda, Finanzas y Legales del Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una recomposición salarial, a los fines de que la remuneración del empleado público de la Municipalidad de Andacollo, no se recienta por el constante proceso inflacionario al que se encuentra sometido;

Que mediante Ordenanza N° 2617/19 se dispuso la actualización trimestral del salario del personal de planta permanente y contratado dependiente de la Municipalidad de Andacollo;

Que, de acuerdo a informe del Ministerio de Economía de Neuquén, la base de cálculo se aplicara sobre el sueldo del mes anterior a la actualización;

Qué, se viene aplicando y utilizando como calculo y parámetro los índices de Precios al Consumidor (IPC) elaborados por la provincia de Neuquén, Córdoba y por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), como mecanismo de actualización real, siendo para este trimestre a partir del mes de OCTUBRE/19 de 14,25 %;

Qué, el Departamento Ejecutivo resuelve otorgar la suma de pesos cinco mil (\$5000), no remunerativo no bonificable, a partir del 01 de octubre del año 2019.

Que resulta necesario reformular la normativa vigente en materia de remuneraciones a fin de otorgar un marco legal y adecuado a la decisión adoptada;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° -inciso a)- y concordantes;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 2° de la Ordenanza N°2617 /19, el que quedara redactado en los siguientes términos: "**ARTÍCULO 2°:** A los fines establecidos en el artículo 1° de la presente, se tomará en cuenta el treinta y seis por ciento (36%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia del Neuquén (I.P.C.) más el treinta y dos por ciento (32%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba y el treinta y dos por ciento (32%) elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), tomando como base los sueldos del mes anterior a la actualización".

ARTICULO 2°: OTORGASE, a partir del 1° de octubre al personal de planta permanente y contratados la suma de pesos cinco mil (\$5000) no remunerativa no bonificable.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER, a partir del 01 de OCTUBRE de 2019, el régimen de remuneraciones correspondiente al personal de planta permanente y contratado dependiente de la Municipalidad de Andacollo y demás asignaciones, adicionales, compensaciones según se detalla en los artículos subsiguientes.

ASIGNACIÓN BASICA POR CATEGORÍA

ARTÍCULO 4°: Establézcase a partir del 01 de JULIO de 2019, las ASIGNACIONES BÁSICAS, con carácter remunerativo y bonificable, conforme al siguiente detalle:

CATEGORIA	Valores en pesos
FUA	16.928,87
FUB	16.643.45





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

FUC	16.300.97
FUD	16.015.57
OSA	15.780.81
OSB	15.666.64
OSC	15.609.56
OSD	15.552.48
OFA	15.478.09
OFB	15.432.44
OFC	15.398.15
OFD	15.363.91
AUA	14.426.89

ARTÍCULO 4º: Los gastos que demande la aplicación de la presente norma, serán imputados a las partidas que correspondan del Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos vigente.

ARTÍCULO 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las readecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente norma.-

ARTÍCULO 6º: Deróguese toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°1052.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Novelia Inés Gallardo
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo
